REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 508 -2018/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 20 SET. 2018

VISTOS: el Informe N° 049-2018/GRP-401000-401400-401420-ECB de fecha 31 de Julio del 2018 del Inspector Ing. Edmundo Dante Cueva Bastidas; el Informe N° 380-2018/GRP-401000-401400-401420 de fecha 02 de Agosto del 2018 del Director Sub Regional de Obras; la Carta N° 144-2018/GRP-401000-401400 de fecha 06 de Agosto del 2018 de esta Gerencia Sub Regional; la CARTA N° 052-2018-HCG/PROY de fecha 10 de Agosto del 2018 del Ingeniero Proyectista Humberto Carrasco Gutierrez; el Informe N° 039-2018/GRP-401000-401400 de fecha 19 de Septiembre del 2018, el Director Sub Regional de Infraestructura; la Resolución Gerencial Sub Regional N° 507-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 20 de Septiembre del 2018; el Informe N° 579 -2018/GRP-4010000-401100 de fecha 20 de Septiembre del 2018 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Con fecha 27 de Junio de 2018, se suscribió el Contrato N° 014-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G entre la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colona y la empresa TÉCNICOS EJECUTORES A&G S.R.L, para la ejecución del servicio **"MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN PARA LOS EQUIPOS DEL CENTRO DE SALUD I-4 PUEBLO NUEVO DE COLAN- PROVINCIA DE PAITA-DEPARTAMENTO DE PIURA";** con un valor referencial ascendente a **S/. 572,000.00 (QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL CON 00/100 SOLES)**, incluido IGV, gastos generales y utilidades, por el sistema de contratación A SUMA ALZADA, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario.

Que, mediante Informe N° 049-2018/GRP-401000-401400-401420-ECB de fecha 31 de Julio del 2018, el Inspector Ing. Edmundo Dante Cueva Bastidas informa al Sub Director de la División de Obras, que los costos del presupuesto contractual, en los análisis unitarios, tomando como referencia lo cotizados para otros expediente técnicos elaborados en esta Entidad, NO ESTÁN DE ACUERDO a los costos del mercado, tanto en el suministro de materiales así como en la mano de obra, señalando que dichas partidas son: 01.09.02 Tablero de Distribución Tipo TD2, 3Ø 380/220 V PARA SAB DE 125 KV DE 125 KVA (INCLUYE MEDIDORES Y ABRAZADERAS) y la partida 02.02.03 EXCAVACIÓN DE HOYOS PARA POSTES DE CONCRETO DE 13 MT EN VERDA; por lo que solicite se tomen las medidas correctivas necesarias.

Que, mediante Informe N° 380-2018/GRP-401000-401400-401420 de fecha 02 de Agosto del 2018, el Director Sub Regional de Obras solicita al Director Sub Regional de Infraestructura, requerir al Ingeniero Proyectista emitir opinión técnica respecto a lo informado por el Ing. Edmundo Dante Cueva Bastidas.

Que, a través de la Carta N° 144-2018/GRP-401000-401400 de fecha 06 de Agosto del 2018, esta Gerencia Sub Regional notifica al Ing. Humberto Carrasco Gutiérrez, para que cumpla con emitir opinión técnica respecto a los costos detallados en el expediente técnico y se determine, si es que estos cuentan con cotizaciones respectivas, caso contrario solicita que se realicen las modificaciones al presupuesto, tal y conforme lo recomienda el inspector del servicio.

Que, mediante CARTA N° 052-2018-HCG/PROY de fecha 10 de Agosto del 2018, el Ingeniero Proyectista Humberto Carrasco Gutierrez alcanza a esta Gerencia Sub Regional, la opinión técnica respecto a las diferencias existentes en el costo de las partidas, indicando que, en su condición de Ingeniero Proyectista opina que se reduzcan algunas partidas contenidas en el Presupuesto, así como se incluyan diversas partidas necesarias en la ejecución del servicio **"MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE**

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 508 -2018/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 20 SET. 2018

UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN PARA LOS EQUIPOS DEL CENTRO DE SALUD I-4 PUEBLO NUEVO DE COLAN- PROVINCIA DE PAITA- DEPARTAMENTO DE PIURA", indicando que, en base a ello, el presupuesto ha variado o modificado a lo que debió ser realmente.

Que, mediante Informe Nº 039-2018/GRP-401000-401400 de fecha 19 de Septiembre del 2018, el Director Sub Regional de Infraestructura opina que se realicen los trámites respectivos para la aprobación del adicional por el monto de S/. 60,318.48 Soles, para la ejecución del servicio **"MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN PARA LOS EQUIPOS DEL CENTRO DE SALUD I-4 PUEBLO NUEVO DE COLAN- PROVINCIA DE PAITA- DEPARTAMENTO DE PIURA",** indicando que dichas modificaciones son para el buen funcionamiento del sistema eléctrico del Centro de Salud;

Que, mediante proveído de fecha 19 de Septiembre del 2018, recaído en el documento antes indicado, la Gerencia Sub Regional dispone a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, la evaluación y emisión de informe correspondiente;

Que, mediante Informe Nº 579-2018/GRP-401000-401100 de fecha 20 de Septiembre del 2018, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina que se APRUEBE la PRESTACIÓN ADICIONAL Nº 1, para la ejecución del servicio **"MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN PARA LOS EQUIPOS DEL CENTRO DE SALUD I-4 PUEBLO NUEVO DE COLAN- PROVINCIA DE PAITA- DEPARTAMENTO DE PIURA",** por el monto de S/. 60,318.48 (SESENTA MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO CON 74/100 SOLES), por inclusión de las partidas 02.17.00; 02.17.01, 02.17.02, 02.18.00; 02.18.01; 02.18.02; 02.19.00; 02.19.01; 02.20.00; 02.20.01 y 02.20.02, debiéndose emitir el acto administrativo en ese sentido;

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional Nº 507-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 20 de Septiembre del 2018, se resuelve **APROBAR**, la Reducción Nº 01 para la ejecución del servicio **"MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN PARA LOS EQUIPOS DEL CENTRO DE SALUD I-4 PUEBLO NUEVO DE COLAN- PROVINCIA DE PAITA- DEPARTAMENTO DE PIURA";** por el monto ascendente a S/. 88,554.16 Soles (OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 16/100 soles),

Que, los documentos que anteceden versan sobre la modificación del contrato, en los términos que se apruebe la Prestación Adicional para la ejecución del servicio **"MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN PARA LOS EQUIPOS DEL CENTRO DE SALUD I-4 PUEBLO NUEVO DE COLAN- PROVINCIA DE PAITA- DEPARTAMENTO DE PIURA",** por lo que, corresponde a este Despacho aplicar las normas establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado- Ley Nº 30225- Reglamento de la Ley de Contrataciones- Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, y sus modificatorias;

Que, el proyectista ha emitido opinión técnica indicando que la condición de tal, emite opinión, explicación y recomienda que se ADICIONEN PARTIDAS las mismas que son necesarias para la ejecución del Servicio **"MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN PARA LOS EQUIPOS DEL CENTRO DE SALUD I-4 PUEBLO NUEVO DE COLAN- PROVINCIA DE PAITA- DEPARTAMENTO DE PIURA";**

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 508 -2018/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G
Sullana, 20 SET. 2018

Que, el referido Proyectista Ing. Humberto Carrasco Gutiérrez opina y recomienda **APROBAR** la prestación Adicional, para lo cual, indica que las partidas a ampliar son las que a continuación se detallan:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UND.	CANT.	P.UNIT
02.17.00	**EQUIPO DE PROTECCIÓN Y MANDO A DISTANCIA**			
02.17.01	TABLERO DE DISTRIBUCIÓN 380/220V	UND	01	6,000.00
02.17.01	INTERRUPTOR DE RECIERRE AUTOMÁTICO- RECLOSER, SEGÚN ECP	UND	01	45,000.00
02.18.00	**INSTALACIÓN DE POSTES EN VEREDA**			
02.18.01	DEMOLICIÓN DE CONCRETO EN VEREDA	M3	125 x 0.90	112.50
02.18.02	EXCAVACIÓN MANUAL EN TERRENO NATURAL, POSTE CAC-h= 1.9M	M3	133.84 x6.0	803.04
02.19.00	**MONTAJE DE INTERRUPTOR DE RECIERRE AUTOMÁTICO RECLOSER**			
02.19.01	INSTALACIÓN DE INTERRUPTOR DE RECIERRE AUTOMÁTICO, INCL. REGULACIÓN	UND	01	7,900.00
02.20.00	**INSTALACIÓN DE CABLE ALIMENTADOR PARA RX**			
02.20.01	DEMOLICIÓN DE VEREDA PARA CABLE ALIMENTADOR 0.50 X34M	M2	17x16.22	275.74
02.20.02	TENDIDO DE CABLE ALIMENTADOR DE BAJA TENSIÓN PARA RX	ML	80x2.84	227.20

Que, en atención al principio de eficiencia y eficacia regulado en el Decreto Legislativo Nº 1341 que modifica la Ley Nº 30225- Ley de Contrataciones del Estado, y atendiéndose que esta Entidad debe adoptar decisiones que orienten al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan un repercusión positiva en las condiciones de vida de las persona, así como el interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de recursos públicos, por lo que, esta Entidad considera pertinente que en atención a este principio, se aprueben la reducción y prestación adicional respectiva;

Que, respecto a la modificación de contrato, el artículo 34º de la Ley Nº 30225- Ley de Contrataciones del Estado establece que, "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente.";

Que, respecto a la reducción, el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley Nº 30225, menciona que: "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.";

Que, el artículo 139 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, establece que "Mediante resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponerse la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria.
(...).

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 508 -2018/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 20 SET. 2018

Igualmente, puede disponer la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. En caso de adicionales, el contratista debe aumentar de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción.

Que, de acuerdo a lo establecido en los artículos precedentes del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2016-CPM modificado por el D.S. Nº 056-2017-EF, concordante con lo enmarcado con los artículos de la Ley de Contrataciones del Estado, y de conformidad con la opinión técnica emitida por el Director Sub Regional de Infraestructura resulta procedente aprobar la Prestación Adicional Nº 01 del Servicio **"MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN PARA LOS EQUIPOS DEL CENTRO DE SALUD I-4 PUEBLO NUEVO DE COLAN- PROVINCIA DE PAITA- DEPARTAMENTO DE PIURA"**, por el monto de S/. 60,318.48 (SESENTA MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO CON 74/100 SOLES, debiéndose deducir el monto de S/. 88,554.16 Soles por concepto de reducción, y emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, conforme lo establece la Resolución Ejecutiva Regional Nº 893-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 30 de Diciembre del 2018, esta Gerencia Sub Regional cuenta con facultades para aprobar reducciones y prestaciones adicionales de servicios hasta por el 25 por ciento del monto contractual original, para lo cual, debe contar con la asignación presupuestal necesario, sin embargo, en el presente caso, no resulta necesaria la certificación presupuestal toda vez que, el monto de la reducción es superior al Adicional.

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, División de Obras; Dirección Sub Regional de Infraestructura; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA.**

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley Nº 27902, Resolución Ejecutiva Regional Nº 229-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 14 de Abril del 2016; y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 30 de Diciembre del 2016;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, la **PRESTACIÓN ADICIONAL Nº 01** para la ejecución del servicio **"MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN PARA LOS EQUIPOS DEL CENTRO DE SALUD I-4 PUEBLO NUEVO DE COLAN- PROVINCIA DE PAITA- DEPARTAMENTO DE PIURA";** por el monto ascendente a S/. 60,318.48 (SESENTA MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO CON 48/100 SOLES), que deducido el monto de la Reducción Nº 01 aprobada mediante Resolución Gerencial Sub Regional Nº 507-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, por el monto de S/. 88,554.16 Soles (OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 16/100 soles), arroja una diferencial negativo ascendente a S/. 28,235.68 Soles, de conformidad con lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: **PRECISAR** que la aprobación del presente adicional no generará gasto alguno ni emisión de certificación de crédito presupuestario.

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 508 -2018/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 20 SET. 2018

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR la elaboración de la ADENDA al CONTRATO Nº 014-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC.G, en lo que corresponde.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución al contratista en su domicilio ubicado en Manzana E Lote 06 Departamento Nº 401 Urb. El Trebol (Frente a Transportes EPPO)-Piura

ARTÍCUO QUINTO: REMITIR copia fedateada del presente expediente con todos sus actuados a la Oficina Sub Regional de Administración para que a su vez disponga a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios realice el deslinde de responsabilidades administrativas a que hubiera lugar.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO SETIMO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, División de Obras, División de Estudios, Oficina de Contrataciones, Oficina Sub Regional de Administración y Asesoría Legal; Unidad Formuladora de Pre Inversión; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Gobierno Regional Piura
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
ING. MSC. ROSARIO CHUMACERO CORDOVA
GERENTE SUB REGIONAL